

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA
DE LAS MUJERES

- 1. ¿Qué medidas se han adoptado para fortalecer los marcos normativos, jurídicos y de políticas para la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?** Mediante Decreto Supremo N°056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno que incluye en su lineamiento 4.6., como eje prioritario al 2021, *“Promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”*. Esta norma fue la base para que el Estado Peruano aprobara a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP la Política Nacional de Igualdad de Género-PNIG, la que identifica que el problema público a atender es *“la discriminación estructural contra las mujeres”*, estableciendo acciones de articulación intrasectorial para la prestación de servicios que mejore las condiciones de vida de la ciudadanía y atienda a las mujeres en su diversidad *“incluye a las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex; mujeres con discapacidad física o mental; mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas; mujeres viviendo con VIH; mujeres privadas de libertad; mujeres que trabajan en la prostitución; entre otras”*¹. Debe destacarse que la PNIG plantea que la igualdad de género tiene un objetivo multisectorial que requiere de la acción articulada intrainstitucional, interinstitucional e intergubernamental. Lo que implica que la transversalización del enfoque de género es fundamental para atender las demandas y necesidades específicas de la diversidad de mujeres a través de acciones cuya implementación reduzcan las brechas y estereotipos de género asentados en patrones socioculturales que legitiman la discriminación de género, particularmente perjudiciales a las mujeres. Otro logro a destacar, es el dictamen del Tribunal Constitucional del Perú que señala que la demanda de excluir el enfoque de género del currículo educativo nacional es infundada en todos sus extremos por constituir el entorno educativo un espacio clave de formación para incidir en la importancia de la igualdad y la erradicación de los estereotipos de género².
- 2. ¿Qué medidas e inversiones se han realizado para financiar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer?** El Estado Peruano bajo el liderazgo del Ministerio de Economía y Finanzas elaboró y aprobó un Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR) el 30 de diciembre de 2019, mediante Resolución Suprema 024-2019-EF. También, se cuenta con un PPoR para el Desarrollo Infantil temprano, ambos tienen como entidad responsable al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. El Perú también ha calculado el costo beneficio de la Política Nacional de Igualdad de Género³ el que aplicando *“una tasa social de descuento al beneficio neto se obtiene el valor de 45.249 millones de soles, que, al ser mayor a cero, permite afirmar que la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género es rentable socialmente”*. El financiamiento corre con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas de nivel nacional, regional y local responsables de la provisión de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Estas entidades públicas tanto las nacionales como las descentralizadas con responsabilidad en la provisión de los servicios priorizados en la PNIG garantizarán su prestación y cumplimiento en sus Planes Operativos Institucionales.

¹ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe preliminar. XIII Informe de los avances en el cumplimiento de la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres – Período 2019.

² Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Informe preliminar del XIII Informe...op.cit.

3. ¿Qué medidas se han adoptado para impulsar el liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible?

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP no solo significó la primera política multisectorial nacional aprobada en el marco del Reglamento que regula las Políticas Nacionales⁴ sino que representó un avance en el abordaje de las políticas públicas para la igualdad de género porque considera como problema público la discriminación estructural contra las mujeres e identificando sus causas y sus efectos, establece 20 lineamientos y 52 servicios organizados con el propósito de alcanzar 6 objetivos estratégicos: i) reducir la violencia hacia las mujeres, ii) garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, iii) *garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisión*, iv) garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres, v) reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres, así como vi) reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población. Otra medida, interesante en materia de Reforma Política Electoral, es que mediante *Ley N° 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al Sistema Electoral Nacional*, el Congreso aprobó la norma que expresa un avance importante en el logro de la participación equitativa de las mujeres ya que reconoce la paridad y la alternancia en las listas electorales al Congreso. Sin embargo, la implementación de la paridad se realizará de manera progresiva y se alcanzará recién en las elecciones de 2031. La Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres⁵ estableció el rol del Estado y la responsabilidad compartida en esta materia entre el gobierno nacional, regional y local en la transversalización del enfoque de género. Esta normativa ha sido reforzada por la Política Nacional de Igualdad de Género. Ambas normas identifican la igualdad de género como un objetivo multisectorial y la importancia de la articulación entre todos los niveles gubernamentales. Es por ello, que en virtud del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP⁶ se han aprobado Mecanismos de Igualdad de Género, las que son instancias que actúan como interlocutores de especial relevancia tanto en lo que se refiere al trabajo al interior de la propia institución como en su relación con otras entidades. De esta manera, estos mecanismos se constituyen en plataformas de coordinación intrainstitucional e interinstitucional para alcanzar la igualdad de género. Es pertinente señalar que, a nivel nacional, todos los sectores del Poder Ejecutivo, así como la totalidad de los Gobiernos Regionales cuentan con sus respectivos mecanismos de igualdad de género, colaborando con la transversalización del enfoque de género y de la política de igualdad de género. La gestión territorial de la igualdad de género para el cierre de brechas entre mujeres y hombres, así como la sostenibilidad a nivel local de las políticas públicas se enfrenta al desafío constante de la diversidad territorial, multicultural y lingüística, multiétnica y de la diversidad de género del país. Las que requieren intervenciones estratégicas específicas a cada intervención en empoderamiento económico, participación política de las mujeres rurales y prevención de la violencia de género. Ante ello debe destacarse la creación del Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y las Poblaciones Vulnerables como mecanismo articulador de coordinación multinivel, entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e instancias representativas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuya finalidad es formular e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a reducir las brechas de género y lograr la igualdad real entre mujeres y hombres.

³ Ver Política Nacional de Igualdad de Género DS N°008-2019-MIMP. Análisis costo beneficio de la Política Nacional de Igualdad de Género, p27-32. En https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf. Recuperado 26.08.2020

⁴ Ver Decreto Supremo N° 029-2018-PCM. Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales. En <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueba-reglamento-que-regula-las-politicas-nacionales-decreto-supremo-n-029-2018-pcm-1628015-1/>. Recuperado 26.08.2020

⁵ Ver Ley N° 28983.Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Lima 15 de Marzo de 2007.En https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf. Recuperado 26.08.2020

4. **¿Qué políticas macroeconómicas, laborales y sociales se han adoptado para promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para la mujer, en respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el empleo y los derechos y la independencia económica de la mujer?**

Medidas macroeconómicas: El gobierno peruano dada la robustez de sus indicadores macroeconómicos dispuso a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la emisión y distribución de bonos para mitigar los efectos del impacto socioeconómico negativo de la pandemia sanitaria en los hogares. De esta manera, fueron emitidos los siguientes subsidios económicos⁷ i) Bono para hogares en condiciones de pobreza o extrema pobreza, 380 soles; ii) Bono independiente para trabajadores independiente cuyos hogares están calificados como no pobres por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), 760 soles; iii) Bono rural para hogares en condición de pobreza o extrema pobreza, 760 soles; iv) Bono Familiar Universal para hogares que no cuenten con ingresos formales y que no hayan recibido los otros bonos, 7560 soles. Aunque, la distribución de los bonos tuvo problemas de actualización del padrón de las y los beneficiarios, así como problemas de comunicación sobre las modalidades de acceso a los bonos. Existe evidencia que *“las señoras del Programa Social Juntos, recibieron su transferencia monetaria mediante un depósito en una cuenta a su nombre en el Banco de la Nación, lo que revela que los subsidios en algunos casos mostraron cierto avance de la inclusión financiera en el país. El 50 por ciento de las usuarias de Juntos forman parte de la población de menores ingresos”*⁸. **Medidas Laborales:** el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE durante la pandemia del COVID-19 ha emitido medidas de protección social de los derechos laborales, como el Decreto Legislativo N°1499 que regula las facilidades laborales referidas a licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior; reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior; reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos y trabajo remoto; permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas; cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos. El mismo DL N° 1499 modifica diversos artículos de la Ley N° 27986 de la Ley sobre las y los trabajadores del hogar. Por ejemplo, el contrato de trabajo para la prestación de servicios de las y los trabajadores del hogar se celebra por escrito; la remuneración debe ser justa y equitativa, conforme a los parámetros del marco legal vigente; la edad mínima para realizar trabajo del hogar conforme a lo establecido en la presente ley es de dieciocho años de edad; se prohíbe todo acto de discriminación contra las y los trabajadores del hogar; tienen derecho a la protección contra la violencia y el acoso en todos los aspectos del empleo y la ocupación, particularmente contra el acoso sexual. El Ministerio de Trabajo, también realiza acciones de prevención frente al hostigamiento sexual laboral, se denomina *Servicio trabaja sin acoso*. Es una orientación basada en el Decreto Supremo N° 014-2019- MIMP que se viene realizando desde la Plataforma Virtual de Citas mediante videoconferencias, la que funciona en 12 regiones: Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Región, Moquegua, San Martín, Tacna y Ucayali. A la fecha han atendido 96 casos. El Ministerio de Trabajo tiene pendiente culminar el proceso de validación y aprobación de la Propuesta de medidas que permitan promover la igualdad y mejorar las condiciones laborales de las mujeres, el balance entre la vida laboral y familiar, y, las responsabilidades familiares compartidas en articulación con el MIMP en el marco de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

⁶ Ver Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales. En <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-dispone-la-creacion-de-un-mecanismo-para-decreto-supremo-n-005-2017-mimp-1546316-4/>. Recuperado 26.08.2020

⁷ Plataforma digital única del Estado Peruano: Coronavirus: apoyos económicos del Estado por el aislamiento social obligatorio. Ver en <https://www.gob.pe/8895-coronavirus-apoyos-economicos-del-estado-por-el-aislamiento-social-obligatorio> Recuperado 26.08.2020.

Medidas sociales: El gobierno peruano afirmó el compromiso de las entidades públicas para implementar medidas con enfoque de género que garanticen los derechos de todas y todos durante la pandemia. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR han lanzado el curso virtual **“Gestión Pública con Enfoque de Género”** para fortalecer las capacidades de las servidoras y servidores públicos en una gestión pública con enfoque de género a nivel nacional, regional y local, que responda a las necesidades de las mujeres y hombres del país durante la situación de emergencia, considerando el impacto de la emergencia por el COVID-19. El curso será implementado de manera virtual y capacitará a 240 servidoras y servidores públicos de Lima, Piura, La Libertad, Ayacucho, Cajamarca, San Martín y Cusco, que conforman los Mecanismos para la Igualdad de Género de sus entidades.

5. ¿Qué medidas de respuesta y recuperación ante la pandemia de COVID-19 se han adoptado para mejorar y ampliar la protección social de las mujeres (por ejemplo, cobertura sanitaria, prestaciones de desempleo, licencia de enfermedad con goce de sueldo, licencia parental remunerada, prestaciones de maternidad, pensiones, apoyo financiero, como transferencias en efectivo)?

En el Perú, el Ministerio de Salud aprobó la Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA⁹, en la que precisa que todas las instituciones prestadoras de servicio de salud prioricen el cuidado de la salud mental de las mujeres, por la sobrecarga de trabajo doméstica que resulta al ser las principales cuidadoras familiares de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por COVID-19. Debido a que ellas, tienen mayor riesgo de sufrir violencias, y de postergar su autocuidado¹⁰. Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-TR, artículo 5.3 ha señalado que *no procede la aplicación de la suspensión perfecta de labores* en ningún caso que pueda afectar los derechos fundamentales de las y los trabajadores, como es la libertad sindical, la protección de la mujer embarazada o la prohibición del trato discriminatorio. Asimismo, se protege especialmente a las personas con discapacidad, personas diagnosticadas con COVID-19, personas que pertenecen al grupo de riesgo por edad y factores clínicos según las normas sanitarias.

6. ¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la disponibilidad y asequibilidad de los servicios de cuidados a fin de hacer frente al aumento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados como consecuencia de la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, subsidios para los cuidados, licencias remuneradas)?

La pandemia sanitaria ocasionada por el COVID-19 puso la centralidad de los cuidados y sus medidas a tomar, en la agenda pública. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP actualmente, esta en pleno Diseño del Sistema Nacional del Cuidado para diligenciar el mandato de la prestación de servicios de cuidado como está establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género.

En relación a este tema, el MIMP participa desde el 2019 con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE en el proyecto *“Mejor participación salarial, mejores normas y mejores perspectivas para el futuro del trabajo de las mujeres en Latinoamérica”*¹¹, el mismo que continúa en la actualidad. El MIMP durante el mes de julio del presente año ha promovido un Diálogo Virtual denominado *“Repensando el trabajo doméstico en Perú: Avances y Desafíos del Estado y del sector privado”*¹². Asimismo, el MIMP ha elaborado en colaboración con UNFPA una Cartilla informativa denominada *“Vivamos la nueva convivencia con igualdad”*¹³ en ella, da orientaciones para reducir las desigualdades de género, violencia de género y convoca a los hombres a asumir su corresponsabilidad familiar en el hogar durante la cuarentena.

⁸ Entrevista a Carolina Trivelli, Ex Ministra del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Ver en <https://iep.org.pe/noticias/critica-y-debates-servicios-financieros-para-todos-por-carolina-trivelli/> Lima, 26.07.2020

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en alianza con el PNUD han promovido un estudio sobre *“Impactos de la epidemia del coronavirus en el trabajo de las mujeres en el Perú”*¹⁴, el que ha generado insumos para las acciones realizadas por el MIMP durante la pandemia. Asimismo, el MIMP ha tomado los servicios del Grupo IPSOS¹⁵ para conocer la situación de las mujeres durante la pandemia COVID-19, cuyos resultados han confirmado la persistencia de la tradicional división sexual del trabajo al interior de los hogares y la sobrecarga de los quehaceres domésticos y del cuidado en las mujeres. También, la Defensoría del Pueblo a través de la Adjuntía para los derechos de las mujeres¹⁶ formuló un conjunto de recomendaciones a los sectores sobre acciones y protocolos a seguir en relación a la sobrecarga de labores en las mujeres durante la cuarentena por la emergencia sanitaria causadas por las actividades del trabajo doméstico no remunerado y del cuidado, así como por el trabajo remoto. Por ejemplo, recomendó al Ministerio de la Mujer realizar una campaña nacional de comunicación con mensajes en relación a la corresponsabilidad familiar en el contexto de la emergencia sanitaria. Las que se convirtieron en las cartillas informativas y webinars que se ha dado cuenta, mientras se formula una campaña nacional sobre esta materia.

7. **¿Qué medidas se han adoptado para proporcionar más recursos y apoyo a las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil para que puedan hacer frente a la pandemia de COVID-19?**

La situación de emergencia por el COVID-19 impacta de manera diferenciada en hombres y mujeres, acentuando las desigualdades de género. Como muestra de ello, el tiempo que las mujeres dedican al trabajo de cuidado ha aumentado en casi 5 horas diarias, lo que impacta en su salud mental y limita sus espacios de desarrollo. En esa línea, 6 de cada 10 mujeres han reportado mayores episodios de estrés durante la cuarentena. Por otro lado, la violencia contra las mujeres no se detiene, pues se han registrado 37 feminicidios y 11,389 mujeres atendidas por los servicios del Programa AURORA, durante el estado de emergencia. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en alianza con el PNUD elaboró una *“Cartilla de orientación para casos de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar durante el COVID-19”* para orientar a la ciudadanía femenina en relación a los servicios de atención que el Estado le ofrece para protegerla si fuera víctima de violencia u otros integrantes del grupo familiar durante el aislamiento por el COVID-19. Sea en casos de violencia sexual forzada, prohibición de comunicaciones con el exterior, obligación de realizar las tareas domésticas en una sola persona cuando todo el grupo familiar debe compartir estas responsabilidades, privación de recursos económicos para las necesidades básicas para el hogar, o cualquier acción que cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico en el ámbito público o el privado.

⁹ Ministerio de Salud. Guía Técnica *“Cuidado de la Salud Mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto del COVID-19. Especificaciones para la salud mental de las mujeres víctimas de la violencia de género”*. Versión amigable RM N° 186- 2020-MINSA. En <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5002.pdf>. Recuperado 26.08.2020

¹⁰ Ministerio de Salud. Guía Técnica *“Cuidado de la Salud Mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto del COVID-19”*. Literal b) del numeral 4.2. Lima, 2020. En <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5001.pdf>. Recuperado 26.08.2020

¹¹ MIMP. OCDE. *“Better pay share, better norms and better prospects for future women’s work in Latin America”*; 2nd. *“Gender Equality in Selected Latin American Countries: Towards a better sharing of paid and unpaid work”* (Preliminary Outline). 2019.

¹² MIMP. Cámara Oficial de Comercio de España, organizadores. Diálogo Virtual *“Repensando el trabajo doméstico en Perú: Avances y Desafíos del Estado y del sector privado”*. 22.07.2020. Videoconferencia Zoom

¹³ MIMP.UNFPA. Cartilla Informativa *“Vivamos la nueva convivencia con igualdad”*. Lima, 2020. Ver <http://www.mimp.gob.pe/files/cartilla-vivamos-aislamiento-con-igualdad.pdf>. Recuperado 26.08.2020

¹⁴ MIMP. Miguel Jaramillo. Hugo Ñopo. *“Impactos de la epidemia del coronavirus en el trabajo de las mujeres en el Perú”*. Mayo, 2020. ¹⁵ MIMP. IPSOS. *Encuesta sobre percepciones y actitudes de mujeres y hombres frente al aislamiento social obligatorio a consecuencia del COVID-19*. Análisis de Resultados. Mayo, 2020.

Los servicios que ofrece el Estado peruano son la Línea 100, llamadas gratuitas desde cualquier teléfono fijo, celular o público en modo 24 horas/7 días a la semana; el Chat 100 ofrece un servicio de orientación por internet, a través de mimp.gob.pe/chat100; Servicios de Atención Urgente (SAU) para dar atención inmediata en casos de flagrancia de violencia contra las e integrantes del grupo familiar, flagrancia de violencia sexual y feminicidios o tentativa de feminicidio; Equipo itinerante de Urgencia, en los lugares donde no existen los SAU. Ambos servicios se activan a través de denuncias a la Línea 100 y/o a los medios de comunicación. En ella se comunica que en situación de urgencia que pone en riesgo la integridad, está permitido salir del domicilio para buscar ayuda, adoptando medidas de seguridad para evitar el contagio. Otra medida importante, consiste en que las instituciones como Comisarías, Fiscalías de turno, penales y especializadas, así como el Poder Judicial deben recoger las denuncias y atender los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia por el COVID-19. *Trabajo remoto*, fue otra de las medidas aplicadas por el gobierno peruano ante el aislamiento social obligatorio en plena pandemia sanitaria. La adopción del trabajo remoto con soporte digital fue clave para continuar con la actividad laboral de hombres y mujeres. El Estado peruano emitió un Decreto de Urgencia N° 026- 2020, que tuvo por correlato las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR orientadas al sector público en materia de trabajo remoto. Asimismo, el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución Ministerial N° 072-2020-TR aprobó la Guía de Aplicación para el Trabajo remoto de las personas que laboran en el sector privado. La Defensoría del Pueblo a través de la Adjuntía de los Derechos de la Mujer¹⁷ recomendó al Ministerio de Educación promover la educación virtual para garantizar que la niñez y adolescencia no pierdan el año escolar, al Ministerio de Salud incorporar el enfoque de género en las acciones de prevención de salud mental por el confinamiento social obligatorio y al Ministerio de Trabajo así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR promover el trabajo remoto así como protocolos de protección sanitaria para las y los trabajadores que en menor número deban realizar trabajo presencial.

8. ***¿Qué medidas se han adoptado para mejorar la reunión de datos que tengan en cuenta el género en el contexto del seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y para realizar un seguimiento de las repercusiones específicas para cada género y de las medidas de respuesta a la pandemia de COVID-19?*** La Política Nacional de Igualdad de Género-PNIG, tiene como referente internacional la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Dado el horizonte de diez años que se propone el PNIG del 2020 al 2030. Ha elaborado un Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género¹⁸ que está a cargo de la implementación del PNIG, así como del monitoreo y evaluación de la intervención del Estado en las entidades públicas responsables de los 52 servicios priorizados en el PNIG, así como del Informe de Avance de cumplimiento de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Considerando la estructura de la cadena de valor de la política como son los objetivos, lineamientos y servicios, así como el uso de indicadores tanto a nivel de objetivos de impacto como de resultados materializados en los servicios.

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Adjuntía para los Derechos de la Mujer. Sobrecarga de labores en las mujeres durante la emergencia sanitaria. Documento de Trabajo N° 002-2020-DP/ADM. 32 pág. Lima, julio 2020. Ver en <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2020/07/Documento-de-trabajo-N-002-2020-DPADM-Sobrecarga-de-labores-en-las-mujeres-durante-la-cuarentena-por-la-emergencia-sanitaria.pdf> Recuperado 26.08.2020

¹⁷ Defensoría del Pueblo, op.cit.

¹⁸ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género. Lima, Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/565412/Plan_Estrategico_Multisectorial_de_Igualdad_de_Genero_de_la_Politica_Nacional_Igualdad_Genero.pdf. Recuperado 26.08.2020.